

**RFC emisor:** [REDACTED] 8  
**Nombre emisor:** IFN060425C53  
**RFC receptor:** INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
**Nombre receptor:** CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
**Código postal del receptor:** 06760  
**Régimen fiscal receptor:** Personas Morales con Fines no Lucrativos  
**Uso CFDI:** Gastos en general.

**Folio fiscal:** [REDACTED] 1  
**No. de serie del CSD:** 06080 2025-11-10 11:37:58 2  
**Código postal, fecha y hora de emisión:**  
**Efecto de comprobante:** Ingreso  
**Régimen fiscal:** Régimen Simplificado de Confianza  
**Exportación:** No aplica

## Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto	
82101601		1	E48	Unidad de servicio	16,355.03	16,355.030000		Si objeto de impuesto.	
<b>Descripción</b>	Cantidad de spots publicitarios de 20 segundos (40 más uno especial de ajuste). Espacios publicitarios Xaltokaj Radio XHSIBZ 104.7 fm. (Comenta Las mañanas con Urbis Llegando a tu corazón Apasionado huasteco Tlajtolyolpakiistli y Raíces de mi huasteca con sabor tropical Bienestar social). Formato (spot). Costo unitario sin IVA (\$400) especial de ajuste (\$355.03)								
<b>Número de pedimento</b>		<b>Impuesto</b> <b>Tipo</b> <b>Base</b> <b>Tipo Factor</b> <b>Tasa o Cuota</b> <b>Importe</b>							
		IVA Traslado 16,355.030000 Tasa 16.00% 2,616.800000							
		ISR Retención 16,355.030000 Tasa 1.25% 204.440000							
		<b>Subtotal</b>							
		<b>Impuestos trasladados</b> IVA 16.00% \$ 2,616.80							
		<b>Impuestos retenidos</b> ISR \$ 204.44							
		<b>Total</b> \$ 18,767.39							

**Moneda:** Peso Mexicano

**Forma de pago:** Por definir

**Método de pago:** Pago en parcialidades o diferido

<b>Subtotal</b>					\$ 16,355.03
<b>Impuestos trasladados</b>	IVA	16.00%			\$ 2,616.80
<b>Impuestos retenidos</b>	ISR				\$ 204.44
<b>Total</b>					\$ 18,767.39

**Sello digital del CFDI:** [REDACTED]

3

**Sello digital del SAT:** [REDACTED]

6

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:** [REDACTED]

5

4

**RFC del proveedor de certificación:** SAT970701NN3      **Fecha y hora de certificación:** 2025-11-10 11:38:22  
**No. de serie del certificado SAT** 0000100000705250068

## **1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

## **2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y vender digitalmente facturas electrónicas

## **3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta a un dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

## **4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

## **5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

## **6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

## **7. Elimina RFC Persona Física**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Datos Personales en Procesión de sujetos obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, ya que los titulares se tratan de personas físicas identificadas o identificables.

Motivación es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial

## **8.- Eliminado nombre de terceras personas.**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación,



Ciudad de México, 09 de diciembre de 2025

**Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Emilio Vazquez Pérez**

**Director de Comunicación Institucional**

**Presente**

En la Decimosegunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 09 de diciembre del 2025, los Integrantes del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

**CT12SO.09.12.2025-V.3**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial, la versión pública de **277** facturas de la campaña de publicidad del Instituto FONACOT entre los meses de septiembre, octubre y noviembre 2025, con comprobación en periodo de diciembre 2025, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
  
Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica